POLICÍA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO 65-7-20114-25.

LUGAR Y FECHA: Envigado, 31 MAR 2026

ORDENADOR DEL GASTO UNIDAD POLICIAL: TC. LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: CC. 52.803.070 de Bogotá D.C.

CARGO: Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6.

DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO O RESOLUCIÓN DE TRASLADO: Orden Interna No. 011 del 20/01/2025

RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN: 00011 del 02 de enero de 2025

DATOS DEL CONTRATISTA: UROCLINICA DE CORDOBA S.A.S

NIT: 900.193.988-3

REPRESENTANTE LEGAL: DANIS INES ESPITIA DIAZ

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 50.985.979 de San Pelayo - Córdoba.

Entre las partes antes anotadas hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN**, previa las siguientes consideraciones:

1. **DATOS DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA**

TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

OBJETO PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS DE UROLOGIA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD 6 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CORDOBA

INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN: No aplica

FECHA DE EMISIÓN: No aplica
FECHA DE VENCIMIENTO: No aplica

VALOR INICIAL DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA: SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($66.000.000,00)

FECHA DEL CONTRATO: 9/06/2025

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: iniciará a partir de la aprobación de la Garantía Única y publicación de la carta de inicio hasta el 31/07/2025 o hasta agotar el presupuesto.

VIGENCIA DEL CONTRATO: la vigencia de la presente aceptación de oferta será igual al plazo de la ejecución y cuatro meses más.

FORMA DE PAGO:

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 (RASES 6) efectuará el pago cumplimiento de los siguientes enunciados:

1. El pago se realizará en moneda legal colombiana, en forma mensual, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura de prestación del servicio radicación en la Oficina de Central de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Córdoba (UPRES DECOR), junto con el Recibido a Satisfacción (RAS) suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la Regional de Aseguramiento en Salud No 6, de acuerdo al derecho a turno y al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

2. Si los documentos en referencia son devueltos por la RASES 6, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Oficina de Central de Cuentas de la UPRES DECOR se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las inconsistencias y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

3. Si el RAS no ha sido bien elaborado o no se acompaña de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregido el RAS o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos faltantes.

4. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en caso que el CONTRATISTA no elabore y presente los respectivos soportes a la Oficina de Central de Cuentas de la UPRES DECOR.

Las facturas deben ser entregadas con los siguientes soportes y requisitos:

5. Ser entregadas en medio físico los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes (cuando se trate de facturación de servicios sin respaldo presupuestal - urgencia médica deben ser entregadas en medio físico los primeros 10 días calendario de cada mes). Si el CONTRATISTA no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizarán hasta el mes siguiente. La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta días (30) posteriores a la prestación de los servicios. Ser entregadas junto con el certificado de pre-radicado del Módulo de Radicación de Cuentas Médicas impreso como tapa de las facturas a entregar, es un solo pre-radicado por la cantidad de facturas que se carguen. Ser entregadas junto con los Registros Individuales de Prestación Servicios de Salud (RIPS) en medio magnético (CD), en la Oficina de Central de Cuentas de la UPRES
DECOR, de acuerdo a la Ley 594 del 2000 Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones, las facturas deben estar legajadas a tamaño oficio, con gancho totalmente plástico y máximo hasta 250 folios (sin enumerar), en carpetas yute o propalcote. No se permiten facturas de multiusuarios. Facturar los servicios médicos, diagnósticos y terapéuticos según la tarifa presentada por la entidad en la oferta económica aprobada. Original de la Autorización de Servicio Externo (orden) expedida por los funcionarios de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No 6 y/o Unidad Prestadora de Salud Córdoba. Las entidades que son SIN ÁNIMO DE LUCRO deben anexar copia del acto administrativo

y calificación o readmisión expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, donde le confirma la permanencia de entidad SIN ÁNIMO DE LUCRO. Certificado de Parafiscales dirigido a Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, con fecha igual o posterior a la de emisión de las facturas y acompañada del RAS, informando que el CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo, firmado por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal según aplique y corresponda de acuerdo a la Ley 1607 de 2012. Denominación: la factura debe denominarse expresamente factura electrónica de venta y debe estar pre-impreso. Identificación del prestador de Servicios: debe indicarse claramente apellidos, nombre o razón social y NIT del prestador debe estar preimpreso. Debe indicarse el nombre de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6 Firma del usuario que recibió los servicios o el acompañante (en caso de no contar con esta firma debe tener comprobante de recibido del servicio por parte del paciente). Numeración consecutiva: numeración consecutiva pre-impresa que debe corresponder a la numeración autorizada por la DIAN (algunos prestadores para diferenciar las facturas por rubros emplean prefijos alfabéticos, pero estos no deben exceder las cuatro letras). Fecha de su expedición: que corresponda a la prestación del servicio. Descripción detallada de los servicios prestados: relación pormenorizada de los servicios prestados al usuario, discriminando el valor unitario de los servicios y la cantidad de los mismos. Valor total de los Servicios: sumatoria de los valores totales por servicio.

6. INFORMACION DE LA FACTURA ELECTRONICA

Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego del código e identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato y correo del supervisor y/o contratista que debe revisar y aprobar dicha factura; así como también cualquier otra información adicional que esta entidad considere pertinente para su validación como, según el adjunto.

- #$15-03-00; Contrato; PedroPerez@entidadpgn.gov.co #$
- #$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #$

- Registrar en la sección de Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico facturacionelectronicafactura@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir las facturas generadas por cada entidad a través del operador tecnológico autorizado o solución gratuita.
- Generar un archivo electrónico con contenido electrónico - Documento zip (PDF, XML).
- Enviar al buzón electrónico comun.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir las facturas generadas por cada entidad a través del operador tecnológico autorizado o solución gratuita - Documento zip (PDF/XML)
- De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.
- La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico

La facturación electrónica debe estar dirigida a nombre de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 identificada con el NIT. 811.032.059-3, junto con los soportes establecidos en la Resolución 3047 de 2008 expedida por el Ministerio de la Protección Social, adicionada y modificada parcialmente por la Resolución No. 4331 del 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Instructivo 013 de 2013 expedido por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y/o las normas que las adicione, modifique o sustituya, para realizar la auditoría respectiva.

Las facturas electrónicas deberán ser enviadas al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co de acuerdo a previa instrucción brindada por el supervisor del contrato, así mismo, dichas facturas deberán ser cargadas al módulo web Sistema Registro de Cuentas Médicas (RECUM) de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional en el link https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/vista/frlogin.aspx

Para acceder al Sistema RECUM y cargue de los RIPS, en caso de no contar con usuario y contraseña, después de adjudicado el contrato, el CONTRATISTA debe enviar a los correos deant.rases-ccu@policia.gov.co con los siguientes datos:

(Código Habilitación | Nit | Razón Social | Nombre funcionario que cargará los RIPS | Cédula | Teléfono | Celular | Fecha Inicio Contrato | Fecha Final Contrato | Correo Electrónico)

Al finalizar el proceso de cargue, el CONTRATISTA debe "Generar el soporte de Pre radicado" generado por el sistema, el cual será entregado junto con la factura, en la Oficina de Central de Cuentas de la UPRES DECOR.

Una vez todos los documentos lleguen a la Oficina de Central de Cuentas de la UPRES DECOR, el CONTRATISTA procederá a dar cumplimiento al numeral IV de la Guía rápida Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II referente al Envío Facturas, descrito en la siguiente manera:"

Antes de cargar una factura en el SECOP II usted debe radicarla en la Entidad Estatal y obtener un número de radicación. Para ingresar la factura, vaya a la sección 'Ejecución del Contrato' y haga clic en 'Crear
El SECOP II le muestra una ventana emergente en donde debe ingresar la información que aparece en la imagen a continuación. Haga clic en 'Anexar' para cargar la facture
Busque el documento en su computador y cárguelo. Una vez registrada y cargada su factura haga clic en 'Confirmar'. No olvide enviar la factura a la Entidad Estatal para su revisión y aprobación. Cuando la Entidad Estatal apruebe la factura el estado será 'Aceptada' y cuando la pague cambiará a 'Pagado.
La Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 sólo dará trámite a las facturas generadas por los servicios prestados objeto del presente contrato que no presenten objeciones.

- AUDITORÍA DE CUENTAS
 El responsable de la Ventanilla Única – Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 y/o Unidad Prestadora de Salud Córdoba, tramitará la cuenta acompañada del RAS, para que se realice la respectiva auditoría. La facturación que no tenga objeción se dará trámite para pago. En el evento que se presenten objeciones.
- – glosas en las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011 y el Decreto 441 de 2022.
- OBJECIONES Y GLOSAS
 EL CONTRATISTA deberá dar respuesta a las glosas notificadas por el Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. En su respuesta a las glosas, el prestador de servicios de salud podrá aceptar las glosas iniciales que estime justas y emitir las respectivas notas crédito electrónicas, subsanar las causales que generaron la glosa o indicar justificadamente una negativa total o parcial. En caso de no estar conforme con una glosa inicial emitida por esta entidad se procederá a realizar una mesa técnica. Si después de realizada esta mesa técnica persiste alguna diferencia entre lo facturado y lo auditado por esta entidad, continuará con el trámite para pago parcial o total según sea aplicable.
 Forma de Pago: Los pagos se harán a la cuenta bancaria registrada mediante certificación bancaria presentada por la entidad.
- Ley 1438 de 2011 Artículo 57 – TRÁMITE DE GLOSAS
 Las entidades responsables del pago deberán responder dentro de los veinte (20) días hábiles

siguientes contados desde su recepción, adjuntando todos sus soportes formales y contractuales al prestador del servicio, quien tendrá un término igual para responder si hay lugar a ello. Las entidades responsables del pago podrán objetar parcial o totalmente los valores facturados cuando haya lugar a ello. El incumplimiento de estos términos hará exigible el reconocimiento y pago total de la factura presentada, sin perjuicio de responsabilidad disciplinaria, fiscal, penal o contractual.

- El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.
- Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.
- Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas.
- Una vez vencidos los términos y en el caso que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud bien sea en uso de facultad de conciliación individual o audiencia del prestador en los términos establecidos por ley.
- El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso de trámite de glosas por parte de entidades responsables del pago

11. CAUSALES DE NO PAGO

- Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 y/o Unidad Prestadora de Salud Córdoba.
- Toda urgencia que no cuente con código de notificación por parte de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 y/o Unidad Prestadora de Salud Córdoba, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 de 2007 y Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de la Protección Social.
- Prestaciones en los servicios de urgencias más allá del servicio de clasificación de TRIAGE y de la consulta médica de urgencias, siempre y cuando no superen las pautas de auditoría de la pertinencia dadas para ser consideradas como una urgencia, conforme a la normatividad vigente.
- Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el Decreto 4747 de 2007.
- Los costos por atención de los eventos adversos (entendido como "el daño", complicación o no intención consecuencia clínica), cuando médicamente sea derivado del cuidado de la salud y en el lapso inferior de un año a partir del evento adverso. En este caso se debe presentar informe técnico detallado ante el Ministerio de la Protección Social dentro del mes siguiente al evento adverso como lo estipula en la Resolución 4816 de 2008.
- Las atenciones médicas quirúrgicas electivas que utilicen códigos de notificación diferentes a los establecidos por la Regional de Aseguramiento sobre procedimientos quirúrgicos electivos.
- Las atenciones médicas fuera del Plan Beneficio Subsistema Salud Policía Nacional, cuando no haya sido diligenciado en el formato de técnico científico emitido por la Dirección Sanidad.
- La atención médica quirúrgica odontológica que sea prestada fuera de las redes contratadas por la regional de salud correspondiente sin autorización previa, exceptuando casos de emergencia vitales.

Las contempladas en la Resolución 3047 de 2008, Resolución 416 de 2009 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que las modifiquen o adicionen. Teniendo en cuenta que según el

numeral 9 del artículo 1.6.1.4.1. del Decreto 1625 de 2016 y el numeral 25 del artículo 1 de la Resolución DIAN No. 000042 de 2020, disponen:

Notas débito y notas crédito para la factura electrónica de venta:
Las notas débito y notas crédito son documentos electrónicos que se derivan de las operaciones de venta de bienes y/o prestación de servicios que han sido previamente facturados, asociadas o no a una factura electrónica de venta, mediante el Código Único de Factura Electrónica - CUFE cuando sea el caso, las cuales se generan por razones de tipo contable y/o fiscal, cumpliendo las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos que para el efecto señale la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.
De acuerdo a lo anterior, se debe cumplir a cabalidad tanto contablemente como en materia tributaria debido a que las notas créditos son el soporte legal y fiscal de la NO cancelación o modificación del valor a pagar de la facturación emitida por las entidades, teniendo en cuenta las conciliaciones realizadas por parte de la oficina de Auditoría Médica y las diferentes entidades. Así mismo, justifican el cambio o modificación en la base de las retenciones practicadas por los diferentes conceptos.

SUPERVISOR O COORDINADOR DEL CONTRATO: capitán DIEGO ANDRES CARREÑO VELASCO

CONTRATOS ADICIONALES, PRÓRROGAS O MODIFICATORIOS

MODIFICACION 001

Se amplió el plazo de ejecución del contrato Nro. 65-7-20114-25, 01 mes más.

Se adicionó el valor del contrato principal en suma de diez millones de pesos ($10.000.000,00).

Se modificó parcialmente la cláusula Nro. **PRIMERA. ADICIÓN Y PRÓRROGA**:

Modificar la Cláusula **PRIMERA - VALOR** del Contrato No. 65-720114-25 , adicionando la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($10.000.000,00) a la vigencia presupuestal 2025, la cual quedará así: Para efectos legales, fiscales y presupuestales el valor del contrato asciende a la suma de SETENTA Y CINCO MILLNES DE PESOS MONEDA LEGAS ($75.000.000,00) correspondiente a la vigencia 2025. **SEGUNDA. PRORROGA** Modificar la Cláusula PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN del Contrato No. 65-7-20114-25, adicionando un (01) mes más, la cual quedará así: El plazo de ejecución del contrato será a partir de la expedición de la carta de inicio hasta el 31 de agosto de 2025 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.

MODIFICACION 002

Se amplió el plazo de ejecución del contrato Nro. 65-7-20114-25, 01 mes más.

PRIMERA. PRÓRROGA: Modificar la Cláusula **PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN** del Contrato No. 65-7-20114-25, adicionando un (01) mes más, la cual quedará así: El plazo de ejecución del contrato será a partir de la expedición de la carta de inicio hasta el 30 de septiembre de 2025 o hasta agotar presupuesto.

VALOR FINAL DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($75.000.000,00)

FECHA DE TERMINACIÓN: 30/09/2025

2. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos efectuados se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto conforme se indica a continuación:

CONTRATO	No. CDP* Y FECHA	VALOR FINAL	No. RPC**Y FECHA	VALOR FINAL
Principal	SIIF No. 57025 del 29/04/2025	$66.000.000	SIIF No. 60125 del 28/05/2025	$66.000.000
Adición	SIIF No. 83025 del 30/07/2025	$10.000.000	SIIF No. 76125 del 31/07/2025	$10.000.000

*Certificado de Disponibilidad Presupuestal
** Registro Presupuestal del Compromiso

3. **GARANTÍA ÚNICA.**

COMPAÑÍA ASEGURADORA: **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No.: 540-47-994000035650

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No.: 540-47-994000007552

FECHA DE APROBACIÓN: 05/06/2025

CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN:

No. CERTIFICADO O ANEXO	FECHA EXPEDICIÓN	OBJETO	FECHA DE APROBACIÓN
001	31/07/2025	ADICIÓN Y PRORROGA No. 001 AL CONTRATO No. 65-7-20114-25 Celebrado entre LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 y la entidad URUCLINICA DE CÓRDOBA SAS, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS DE UROLOGIA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD 6 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CORDOBA	06/08/2025
002	28/08/2025	PRORROGA No. 002 AL CONTRATO No. 65-7-20114-25 Celebrado entre LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 y la entidad URUCLINICA DE CÓRDOBA SAS, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS DE UROLOGIA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD 6 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CORDOBA	04/09/2025

VIGENCIA FINAL DE LOS AMPAROS:

Riesgo asegurado	Valor asegurado	Vigencia (día-mes-año)	
		Desde	Hasta
Cumplimiento del contrato	$13.200.000,00	22/05/2025	31/03/2026
Calidad del servicio	$33.000.000,00	22/05/2025	31/05/2026
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	$3.300.000,00	22/05/2025	30/11/2028
Responsabilidad civil patronal	$284.700.000,00	22/05/2025	31/07/2025

4. ACTAS, CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS O RECIBOS A SATISFACCIÓN:

Mediante los documentos que se relacionan a continuación, el Supervisor del contrato, certifica que EL **CONTRATISTA** prestó los servicios dentro de los plazos, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato principal, así:

ITEMS	ACTA DE	CERTIFICACIONES O	FACTURA, CUENTA DE COBRO, NOTA	**VALOR

	RECEPCIÓN DE BIENES No.*		CONSTANCIAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN			DÉBITO, NOTA CRÉDITO			AMORTIZADO ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO
Contrato	Número	fecha	Número	fecha	Valor recibido	Número	fecha	Valor	Valor
PRINCIPAL	N/A	N/A	1	14/7/2025	4,661,753.00	FEC102238	2025-06-24	2,182,135.00	no aplica
						FEC102252	2025-06-24	1,737,178.00	no aplica
						FEC102301	2025-06-24	46,724.00	no aplica
						FEC102305	2025-06-24	50,189.00	no aplica
						FEC102308	2025-06-24	46,724.00	no aplica
						FEC102309	2025-06-24	50,189.00	no aplica
						FEC102797	2025-06-26	50,189.00	no aplica
						FEC102799	2025-06-26	50,189.00	no aplica
						FEC103498	2025-06-30	50,189.00	no aplica
						FEC103499	2025-06-30	50,189.00	no aplica
						FEC103500	2025-06-30	50,189.00	no aplica
						FEC103501	2025-06-30	50,189.00	no aplica
						FEC103502	2025-06-30	50,189.00	no aplica
						FEC103503	2025-06-30	50,189.00	no aplica
						FEC103504	2025-06-30	50,189.00	no aplica
						FEC103505	2025-06-30	50,189.00	no aplica
						FEC103570	2025-06-30	46,724.00	no aplica
PRINCIPAL	N/A	N/A	2	8/8/2025	10,994,776.00	FEC102240	2025-06-24	1,675,464.00	no aplica
						FEC103508	2025-06-30	5,280,042.00	no aplica
						FEC103523	2025-06-30	2,077,335.00	no aplica
						FEC103552	2025-06-30	1,961,935.00	no aplica
PRINCIPAL	N/A	N/A	3	11/8/2025	23,447,176.00	FEC104792	2025-07-28	1,595,696.00	no aplica
						FEC104793	2025-07-28	739,717.00	no aplica
						FEC104794	2025-07-28	654,473.00	no aplica
						FEC105201	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105202	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105203	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105204	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105205	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105207	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105208	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105209	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105210	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105211	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105212	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105228	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105230	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105233	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105236	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105240	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105242	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105244	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105245	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105246	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105254	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105273	2025-07-31	3,061,951.00	no aplica
						FEC105274	2025-07-31	3,061,951.00	no aplica
						FEC105280	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105281	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105282	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105283	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105285	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105286	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105287	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105288	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105289	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105290	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105295	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105296	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105297	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105298	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105299	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105300	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105301	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105302	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105303	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105304	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105306	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105307	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105308	2025-07-31	50,189.00	no aplica

						FEC105339	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105340	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105343	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105347	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105350	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105353	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105356	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105358	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105359	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105361	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105423	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105424	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105425	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105426	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105427	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105428	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105430	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105431	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105432	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105433	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105443	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105444	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105445	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105446	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105447	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105448	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105449	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105451	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105452	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105456	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105480	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105481	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105482	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105483	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105484	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105487	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105489	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105491	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105494	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105499	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105512	2025-07-31	1,837,170.00	no aplica
						FEC105530	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105532	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105533	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105534	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105535	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105537	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105539	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105540	2025-07-31	46,724.00	no aplica
						FEC105542	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105543	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105561	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105562	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105563	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105564	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105565	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105566	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105567	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105568	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105569	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105570	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105590	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105593	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105595	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105596	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105599	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105601	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105604	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105605	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105607	2025-07-31	50,189.00	no aplica
						FEC105882	2025-07-31	6,828,326.00	no aplica
PRINCIPAL	N/A	N/A	4	15/9/2025	30,996,232.00	FEC106947	2025-08-27	50,189.00	no aplica
						FEC106948	2025-08-27	50,189.00	no aplica
						FEC106949	2025-08-27	50,189.00	no aplica
						FEC106950	2025-08-27	50,189.00	no aplica

						FEC106951	2025-08-27	50,189.00	no aplica
						FEC106952	2025-08-27	50,189.00	no aplica
						FEC106953	2025-08-27	50,189.00	no aplica
						FEC106954	2025-08-27	50,189.00	no aplica
						FEC106955	2025-08-27	50,189.00	no aplica
						FEC106956	2025-08-27	50,189.00	no aplica
						FEC106957	2025-08-27	50,189.00	no aplica
						FEC106959	2025-08-27	391,923.00	no aplica
						FEC106960	2025-08-27	391,923.00	no aplica
						FEC106961	2025-08-27	50,189.00	no aplica
						FEC106962	2025-08-27	50,189.00	no aplica
						FEC106963	2025-08-27	50,189.00	no aplica
						FEC106964	2025-08-27	50,189.00	no aplica
						FEC106967	2025-08-27	50,189.00	no aplica
						FEC106968	2025-08-27	46,724.00	no aplica
						FEC106969	2025-08-27	50,189.00	no aplica
						FEC106970	2025-08-27	46,724.00	no aplica
						FEC106973	2025-08-27	50,189.00	no aplica
						FEC106974	2025-08-27	50,189.00	no aplica
						FEC106980	2025-08-27	50,189.00	no aplica
						FEC106987	2025-08-27	50,189.00	no aplica
						FEC106991	2025-08-27	50,189.00	no aplica
						FEC106993	2025-08-27	50,189.00	no aplica
						FEC106994	2025-08-27	50,189.00	no aplica
						FEC106996	2025-08-27	50,189.00	no aplica
						FEC106997	2025-08-27	50,189.00	no aplica
						FEC107000	2025-08-27	750,413.00	no aplica
						FEC107002	2025-08-27	1,608,740.00	no aplica
						FEC107004	2025-08-27	993,569.00	no aplica
						FEC107006	2025-08-27	1,028,419.00	no aplica
						FEC107015	2025-08-27	1,926,410.00	no aplica
						FEC107016	2025-08-27	721,643.00	no aplica
						FEC107017	2025-08-27	993,569.00	no aplica
						FEC107021	2025-08-27	993,569.00	no aplica
						FEC107022	2025-08-27	993,569.00	no aplica
						FEC107024	2025-08-27	993,569.00	no aplica
						FEC107048	2025-08-28	50,189.00	no aplica
						FEC107049	2025-08-28	50,189.00	no aplica
						FEC107050	2025-08-28	50,189.00	no aplica
						FEC107051	2025-08-28	50,189.00	no aplica
						FEC107052	2025-08-28	50,189.00	no aplica
						FEC107053	2025-08-28	50,189.00	no aplica
						FEC107054	2025-08-28	50,189.00	no aplica
						FEC107055	2025-08-28	50,189.00	no aplica
						FEC107056	2025-08-28	50,189.00	no aplica
						FEC107057	2025-08-28	50,189.00	no aplica
						FEC107058	2025-08-28	50,189.00	no aplica
						FEC107059	2025-08-28	50,189.00	no aplica
						FEC107060	2025-08-28	50,189.00	no aplica
						FEC107061	2025-08-28	50,189.00	no aplica
						FEC107062	2025-08-28	50,189.00	no aplica
						FEC107063	2025-08-28	50,189.00	no aplica
						FEC107064	2025-08-28	50,189.00	no aplica
						FEC107065	2025-08-28	50,189.00	no aplica
						FEC107066	2025-08-28	50,189.00	no aplica
						FEC107067	2025-08-28	46,724.00	no aplica
						FEC107068	2025-08-28	50,189.00	no aplica
						FEC107069	2025-08-28	50,189.00	no aplica
						FEC107070	2025-08-28	50,189.00	no aplica
						FEC107071	2025-08-28	50,189.00	no aplica
						FEC107072	2025-08-28	50,189.00	no aplica
						FEC107073	2025-08-28	50,189.00	no aplica
						FEC107100	2025-08-28	1,837,170.00	no aplica
						FEC107115	2025-08-28	1,870,523.00	no aplica
						FEC107440	2025-08-29	12,048,577.00	no aplica
						FEC107636	2025-08-30	50,189.00	no aplica
						FEC107639	2025-08-30	50,189.00	no aplica
						FEC107642	2025-08-30	50,189.00	no aplica
						FEC107643	2025-08-30	50,189.00	no aplica
						FEC107644	2025-08-30	50,189.00	no aplica
						FEC107649	2025-08-30	50,189.00	no aplica
						FEC107658	2025-08-30	50,189.00	no aplica
						FEC107699	2025-08-30	50,189.00	no aplica
						FEC107705	2025-08-30	50,189.00	no aplica
						FEC107710	2025-08-30	50,189.00	no aplica

						FEC107715	2025-08-30	50,189.00	no aplica
						FEC107716	2025-08-30	50,189.00	no aplica
						FEC107717	2025-08-30	50,189.00	no aplica
						FEC107719	2025-08-30	50,189.00	no aplica
						FEC107720	2025-08-30	50,189.00	no aplica
ADICION	N/A	N/A	5	5/11/2025	5,736,337.00	FEC108181	2025-09-03	983,169.00	no aplica
						FEC108182	2025-09-03	997,469.00	no aplica
						FEC108183	2025-09-03	2,270,639.00	no aplica
						FEC111130	2025-10-16	50,189.00	no aplica
						FEC111131	2025-10-16	50,189.00	no aplica
						FEC111132	2025-10-16	50,189.00	no aplica
						FEC111134	2025-10-16	50,189.00	no aplica
						FEC111135	2025-10-16	50,189.00	no aplica
						FEC111136	2025-10-16	50,189.00	no aplica
						FEC111137	2025-10-16	50,189.00	no aplica
						FEC111138	2025-10-16	50,189.00	no aplica
						FEC111139	2025-10-16	50,189.00	no aplica
						FEC111140	2025-10-16	50,189.00	no aplica
						FEC111600	2025-10-27	983,170.00	no aplica
TOTAL, RECIBIDO					**75,836,274.00**	**TOTAL, FACTURAS**		**75,836,274.00**	

5. BALANCE DE PAGOS

Valor total del contrato	Valor ejecutado	Valor no ejecutado	Valor facturado	Valor total pagado	Valor pendiente de pago
$76.000.000,00	$74,799,739.00	$1.200.261,00	$74,799,739.00	$74,799,739.00	$0,0

Que mediante certificación de pagos de fecha 19/01/2026 el/la Tesorero/a de la unidad certificó, que se efectuaron los siguientes pagos a favor del contratista:

PAGOS EFECTUADOS - ESTADO ORDEN DE PAGO						
Registro presupuestal No.	Obligación No.	Orden de pago No.	Fecha de pago	Valor bruto	Deducciones	Valor neto
60125	251925	346995225	22/9/2025	4,065,610.00	479,741.00	3,585,869.00
60125	309425	376506525	10/10/2025	23,447,176.00	2,766,767.00	20,680,409.00
60125	314025	376656025	10/10/2025	10,554,384.00	1,245,418.00	9,308,966.00
60125	332125	396527925	24/10/2025	26,896,295.00	3,173,762.00	23,722,533.00
76125	332225	396540425	24/10/2025	4,099,937.00	483,793.00	3,616,144.00
76125	413725	461561325	28/11/2025	5,736,337.00	676,887.00	5,059,450.00
TOTAL, PAGADO				**74,799,739.00**	**8,826,368.00**	**65,973,371.00**

6. RELACIÓN DE INFORMES QUE SOPORTAN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No.	RADICADO GECOP	FECHA DE PRESENTACIÓN	PERÍODO REPORTADO
1	GS-2025-066407-DECOR	9 de julio de 2025	09 de junio al 09 de julio
2	GS-2025-075017-DECOR	9 de agosto de 2025	09 de julio al 09 de agosto
3	GS-2025-086326-DECOR	9 de septiembre de 2025	09 de agosto al 09 de septiembre

7. FUNDAMENTOS LEGALES

La liquidación del contrato tiene como fundamento legal, lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los artículos 11 y 32 de la Ley 1150, el Manual de Contratación de la Policía Nacional, y demás leyes y decretos complementarios.

8. CONSTANCIAS.

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA: que LA POLICÍA NACIONAL cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del Contrato, objeto de la presente liquidación, quedando a Paz y Salvo por todo concepto.

OBSERVACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL: el Representante de la POLICÍA NACIONAL, atendiendo los informes presentados por el Supervisor del contrato u orden de compra, aceptó a entera satisfacción la entrega de los bienes y/o servicios de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato, objeto de la presente liquidación.

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista presentó certificación del 24 MAR 2026 mediante la cual hace constar que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social.

9. PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.

POR LA POLICÍA NACIONAL
EL SUPERVISOR: Capitán **ADEL JAVIER DE HOYOS GARCIA**

POR EL CONTRATISTA: **UROCLINICA DE COROBA S.A.S**

SU REPRESENTANTE LEGAL: **DANIS INES ESPITIA DIAZ**

Por todo lo anterior, las partes,

A C U E R D A N :

PRIMERO: liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el Contrato No. 65-7-20114-25, de conformidad con los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la presente Acta de liquidación.

SEGUNDO: determinar como saldo no ejecutado del contrato No. 65-7-20114-25, la suma de UN MILLON TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL ($1.036.535,00) correspondientes al Registro Presupuestal No. 60125 del 28/05/2025, y CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS MONEDA LEGAL ($163.726,00) correspondientes al Registro Presupuestal No. 76125 del 31/07/2025, los cuales serán reintegrados al presupuesto, una vez quede en firme la presente acta de liquidación.

TERCERO: con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente, declaran estar a paz y salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la ejecución del citado Contrato.

Para constancia, se firma en la ciudad de Envigado – Antioquia, 31 MAR 2026

POR LA POLICÍA NACIONAL,

Teniente coronel **LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6

POR EL CONTRATISTA,

DANIS INES ESPITIA DIAZ
Representante Legal UROCLINICA DE COROBA S.A.S.

SUPERVISOR, COORDINADOR O INTERVENTOR DEL CONTRATO,

Capitán **ADEL JAVIER DE HOYOS GARCIA**
Supervisor de contrato N°. 65-7-20114-25

Elaborado por: CT. Adel Javier de hoyos García, Supervisor contrato UPRES DECOR
Revisado por: Abogado. Rubén Darío Hincapié Arroyave, área Jurídica RASES 6
Revisado por: IJ Carlos Andrés Ruiz Asesor Jurídico-RASES 6 E.
Revisado por: IJ Juan Diego Sanchez Flórez, jefe Grupo Contratos RASES 6
Ubicación C:\\Mis documentos\CONTRATOS2025/LIQUIDACIONES

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 6	
NIT 811032059-3	
ESTADO DE PAGOS	
Fecha de Expedicion	19/01/2026
Nº CERTIFICACION	NO APLICA

ORDEN DE PAGO SIF	FECHA DE PAGO	Valor Bruto	Valor Deducciones	Valor Neto	Vigencia Presupuestal	Identificacion	Nombre Razon Social	Tipo Cuenta	Numero Cuenta	Entidad Descripcion	Rubro	CPC	Compromiso	Cuentas por Pagar	Obligaciones	Tipo Doc Soporte Compromiso	COMPROMISO O CONTRATO	Objeto del Compromiso
346995225	2025-09-22 00:00:00	$ 4.065.610,00	$ 479.741,00	$ 3.585.869,00	Actual	900193988	UROCLINICA DE CORDOBA S.A.S.	Corriente	09195229426	BANCOLOMBIA S.A.	A-02-02-02-009-003	57025	60125	215325	251925	CONTRATO DE PRESTACION DE	65-7-20114-25	CORDOBA
376506525	2025-10-10 03:39:06	$ 23.447.176,00	$ 2.766.767,00	$ 20.680.409,00	Actual	900193988	UROCLINICA DE CORDOBA S.A.S.	Corriente	09195229426	BANCOLOMBIA S.A.	A-02-02-02-009-003	57025	60125	257025	309425	CONTRATO DE PRESTACION DE	65-7-20114-25	CORDOBA
376656025	2025-10-10 03:43:06	$ 10.554.384,00	$ 1.245.418,00	$ 9.308.966,00	Actual	900193988	UROCLINICA DE CORDOBA S.A.S.	Corriente	09195229426	BANCOLOMBIA S.A.	A-02-02-02-009-003	57025	60125	261625	314025	CONTRATO DE PRESTACION DE	65-7-20114-25	CORDOBA
396527925	2025-10-24 00:00:00	$ 26.896.295,00	$ 3.173.762,00	$ 23.722.533,00	Actual	900193988	UROCLINICA DE CORDOBA S.A.S.	Corriente	09195229426	BANCOLOMBIA S.A.	A-02-02-02-009-003	57025	60125	278825	332125	CONTRATO DE PRESTACION DE	65-7-20114-25	CORDOBA
396540425	2025-10-24 00:00:00	$ 4.099.937,00	$ 483.793,00	$ 3.616.144,00	Actual	900193988	UROCLINICA DE CORDOBA S.A.S.	Corriente	09195229426	BANCOLOMBIA S.A.	A-02-02-02-009-003	83025	76125	278925	332225	CONTRATO DE PRESTACION DE	65-7-20114-25	CORDOBA
461561325	2025-11-28 00:00:00	$ 5.736.337,00	$ 676.887,00	$ 5.059.450,00	Actual	900193988	UROCLINICA DE CORDOBA S.A.S.	Corriente	09195229426	BANCOLOMBIA S.A.	A-02-02-02-009-003	83025	76125	345025	413725	CONTRATO DE PRESTACION DE	65-7-20114-25	CORDOBA
		74.799.739,00	**8.826.368,00**	**65.973.371,00**														

AA92 JULIO ANDRES GOMEZ SARMIENTO
Auxiliar Tesoreria Regional de Aseguramiento en Salud Nro 6

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE UROCLINICA DE CORDOBA S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT. 900193988-3

CERTIFICA, QUE:

1. La sociedad **UROCLÍNICA DE CÓRDOBA S.A.S con NIT N° 900.193.988-3**, de conformidad con la ley 21 de 1982 y en concordancia con la ley 789 de 2002, canceló oportunamente los aportes parafiscales **febrero 2026 (Pensión) y marzo 2026 (Salud)**, mediante la Planilla **N° 9501618751** operador Aportes en Línea, de los empleados vinculados a esta sociedad mediante contrato laboral correspondiente al nueve por ciento (9%), distribuidos en cuatro por ciento (4%) para caja de Compensación Familiar, tres por ciento (3%) para el Instituto de Bienestar Familiar ICBF y dos por ciento (2%) para el servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

2. La sociedad **UROCLINICA DE CÓRDOBA S.A.S con NIT N° 900.193.988-3**, de conformidad con la ley 100 de 1993 y el decreto 3033 de 2013, cancela oportunamente los aportes por sistema General de Seguridad Social Integral a las Entidades Promotoras de Salud (EPS), a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL), elegidas por los empleados, cada una con los porcentajes establecidos en la ley para el cumplimiento de las obligaciones patronales.

El presente certificado se expide en Montería a solicitud del interesado, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año 2026, en conformidad con los soportes y los documentos contables que están a disposición.

José Novoa Gallón
Revisor Fiscal
T.P. 47405 – T